



Honorable Legislatura  
Tucumán



HONRABLE LEGISLATURA MESA DE ENTRADAS	
EXPTE: 136 - PL - 22	
FECHA: 11/10/22	Hs: 13 <sup>10</sup>
C/FS: 3	
LIBRO: 311	FOLIO: 21
A: .....	
<i>Malina</i>	
FIRMA RESPONSABLE	

## La Legislatura de la Provincia de Tucumán sanciona

### Con fuerza de LEY

**Artículo 1º:** Incorporárase como artículo N° 12, de la Ley N° 9307, el siguiente texto que quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 12º: Serán depositarios de las cenizas, los sectores de los cementerios o crematorios especialmente habilitados para este fin o lugares religiosos reservados a este efecto.

La dispersión de las cenizas sólo será permitida en terreno privado y se llevará a cabo con la expresa autorización del propietario.

La dispersión se encuentra PROHIBIDA en lugares públicos habitados. En caso de hacerlo en lagos y cursos de agua, será permitida si no hubiera construcciones en los alrededores.

El incumplimiento del presente artículo será pasible de las sanciones establecidas por la legislación local".

**Artículo 2º.-** Incorporárase como artículo N° 13, de la Ley N° 9307, el siguiente texto que quedará redactado de la siguiente manera:

### **Transporte y Destino Final de la Urna.**

"Artículo 13º: El transporte de la urna con las cenizas no está sometido a las medidas sanitarias de prevención previstas para el transporte de cadáveres, salvo indicación contraria de las autoridades sanitarias.





Honorable Legislatura  
Tucumán



TUCUMÁN



El destino final de la urna, una vez dispersadas las cenizas en su totalidad es de exclusiva responsabilidad de la familia del difunto. Debiendo optar por reutilizar, reciclar, donar, enterrar (sólo en caso de urnas biodegradables) o bien conservar. No está permitido arrojlarla con las cenizas.

**Artículo 3°.-** Incorporase el artículo 14: DE FORMA.

**Artículo 4°.-** Comuníquese.

*[Signature]*  
 DR. MARCELO JAVIER HOPPE  
 LEGISLADOR  
 H. LEGISLATURA DE TUCUMÁN  
 (3)

*[Signature]*  
 ROQUE TOBIAS ALVAREZ  
 LEGISLADOR  
 H. LEGISLATURA DE TUCUMÁN  
 (6)

*[Signature]*  
 NORMA MARIELA REYES ELÍAS  
 LEGISLADORA  
 H. LEGISLATURA DE TUCUMÁN  
 (1)

*[Signature]*  
 Ing. JUAN LUIS FERNÁNDEZ  
 LEGISLADOR  
 H. LEGISLATURA DE TUCUMÁN  
 (2)

*[Signature]*  
 PROE. ADRIANA DEL VALLE NAJUK  
 LEGISLADORA  
 H. LEGISLATURA DE TUCUMÁN  
 (5)

*[Signature]*  
 ENRIQUE FABIÁN DE VEDRONSKI  
 LEGISLADOR  
 H. LEGISLATURA DE TUCUMÁN  
 (4)

*[Signature]*  
 GRACIELA DEL VALLE GUTIÉRREZ  
 LEGISLADORA  
 H. LEGISLATURA DE TUCUMÁN  
 (10)

*[Signature]*  
 DANIEL ALBERTO HERRERA  
 LEGISLADOR  
 H. LEGISLATURA DE TUCUMÁN  
 (9)

*[Signature]*  
 Dra. MATA VANESA MARTINEZ  
 LEGISLADORA  
 H. LEGISLATURA DE TUCUMÁN  
 (7)

*[Signature]*  
 GONZALO DARIO MONTEROS  
 LEGISLADOR  
 H. LEGISLATURA DE TUCUMÁN  
 (8)

*[Signature]*  
 DANTE ROLANDO LOZA  
 LEGISLADOR  
 H. LEGISLATURA DE TUCUMÁN  
 (11)

*[Signature]*  
 CARLOS SEBASTIAN ASSAN  
 LEGISLADOR  
 H. LEGISLATURA DE TUCUMÁN  
 (12)

*[Signature]*  
 JUAN R. ROJAS  
 LEGISLADOR  
 H. LEGISLATURA DE TUCUMÁN  
 (13)

*[Signature]*  
 Dr. ROBERTO-O. CHUSTEK  
 LEGISLADOR  
 H. LEGISLATURA DE TUCUMÁN  
 (14)



Honorable Legislatura  
Tucumán

TUCUMÁN



FUNDAMENTOS

El respeto a los difuntos es un valor compartido ampliamente por todas las sociedades, e involucra cuestiones de dignidad y tradiciones culturales fuertemente arraigadas en nuestra sociedad.

Sin embargo, cada vez es más común optar por la cremación o incineración de nuestros familiares difuntos, y al no haber una norma específica sobre cómo y dónde se dispersan, entran en juego las libres interpretaciones.

Hace pocos días leíamos en un diario local, que habían dispuesto el esparcimiento de cenizas en una cancha, desde una tribuna. Lo que motivó que muchas personas, se vieran afectadas, al menos desde un sentir íntimo, porque esas cenizas les cayeron encima.

Según la Iglesia Católica, las cenizas del difunto, por regla general, deben mantenerse en un lugar sagrado, es decir, en el cementerio (columbarios o nichos) o en una iglesia (cinerarios). No obstante, muchas familias deciden mantener la urna en casa, otras arrojar las cenizas de sus difuntos al aire o al mar. Esta particular situación se complejiza, si lanzan también la urna no tratada con agentes biodegradables, ya que en este último caso estaríamos contaminando, no con las cenizas, sino con el envase.

Esto motivó la modificación de la Ley N° 9307, la cual regula la instalación y el funcionamiento de los crematorios de restos humanos en la provincia de Tucumán, incorporando dos artículos, que pretenden regular el destino final de la urna con las cenizas, respetando la voluntad del difunto, sin que ésta resulte ofensiva para el resto de la ciudadanía.

Las mínimas restricciones que proponemos, están justificadas en razones de orden público, protegiendo intereses o valores culturales y morales y el sentir y dignidad de las personas vivas y difuntas.

Por todo lo expuesto, pido a mis pares, acompañen este proyecto.

DANTE ROLANDO LUJAN  
LEGISLADOR  
H. LEGISLATURA DE TUCUMÁN (1)

MARIA VANESA MARTINEZ  
LEGISLADORA  
H. LEGISLATURA DE TUCUMÁN (7)

DANIEL ALBERTO FERRERIA  
LEGISLADOR  
H. LEGISLATURA DE TUCUMÁN (9)

ROQUE TOBIAS ALVAREZ  
LEGISLADOR  
H. LEGISLATURA DE TUCUMÁN (6)

NORMA MARIELA REYES ELIAS  
LEGISLADORA  
H. LEGISLATURA DE TUCUMÁN (1)

ENRIQUE FABIAN BETHENCOURT  
LEGISLADOR  
H. LEGISLATURA DE TUCUMÁN (4)

ING. JUAN LUIS FERNANDEZ  
LEGISLADOR  
H. LEGISLATURA DE TUCUMÁN (2)

PROF. ADRIANA DEL VALLE NATAF  
LEGISLADORA  
H. LEGISLATURA DE TUCUMÁN (5)

GRACIELA DEL VALLE GUERRERO  
LEGISLADORA  
H. LEGISLATURA DE TUCUMÁN (10)

CARLOS SEBASTIAN ASSAN  
LEGISLADOR  
H. LEGISLATURA DE TUCUMÁN (12)

2022 - "Commemoración del 40° Aniversario de la Gesta de Malvinas"

GONZALO DARIO MONTEROS  
LEGISLADOR  
H. LEGISLATURA DE TUCUMÁN (8)

JUAN R. ROJAS  
LEGISLADOR  
H. LEGISLATURA DE TUCUMÁN (13)

Dr. ROBERTO O. CHUSTEK  
LEGISLADOR  
H. LEGISLATURA DE TUCUMÁN (14)